



RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 10 DE JULIO DE 2023 PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA PIRICULARIA EN ARROZ

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 10 de julio de 2023 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de julio de 2023 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario del Gobierno de Murcia, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, las cuales solicitan la inclusión de los términos municipales que se indican más abajo en la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de julio de 2023, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 28 de julio y el 30 de septiembre de 2023 para las Comunidades autónomas de Murcia y Castilla La Mancha y desde el 4 de agosto al 31 de Octubre de 2023 para la Comunidad autónoma de Andalucía, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad autónoma de Valencia.

SEGUNDO. - La autorización tendrá efecto para la Comunidad autónoma de Valencia desde el 10 de julio al 30 de septiembre de 2023, **para las Comunidades autónomas de Murcia y Castilla La Mancha desde el 28 de julio al 30 de septiembre de 2023 y para la Comunidad autónoma de Andalucía desde el 4 de agosto al 31 de octubre de 2023.**

Municipios autorizados para la aplicación aérea de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA: Calasparra y Moratalla

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA: Hellín

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-427b-d8a4-b3ec-d328-d975-0847-b421-5b2d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 28/07/2023 12:33 | Sin acción específica





Provincia de Cádiz: Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar y La Puebla del Río.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

Producto y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizados en el Registro de Productos Fitosanitarios Nacional el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia, autorizados para su aplicación aérea únicamente en los municipios de las Comunidades autónomas de Valencia, **Murcia, Castilla La Mancha y Andalucía** que se indican más abajo, según los Planes de Aplicación Aérea aportados.
- Uso: Tratamiento fungicida.
- Cultivo o plantación: Arroz.
- Plaga/enfermedad: Piricularia (*Pyricularia oryzae*).
- Dosis: 1 l de producto/ha.
- Volumen de caldo: 100-200 L/ha.
- Número de aplicaciones: 2. Intervalo entre aplicaciones: 15 días. Durante BBCH 47-81.
- Plazo de seguridad: 28 días.
- Período de autorización: para la Comunidad autónoma de Valencia desde el 10 de julio al 30 de septiembre de 2023, **para las Comunidades autónomas de Murcia y Castilla La Mancha desde el 28 de julio al 30 de septiembre de 2023 y para la Comunidad autónoma de Andalucía desde el 4 de agosto al 31 de octubre de 2023.**

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS PARA TRATAMIENTO AÉREO POR PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V QUE TENGAN AUTORIZADO EL CULTIVO DEL ARROZ CONTRA *Pyricularia oryzae*:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA:

Provincia de Castellón: La Llosa, Xilxes





Provincia de Valencia: Albal, Alfafar, Catarroja, Massanassa, Sedavi, Silla, Sollana, Sueca, Valencia

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA:

Calasparra y Moratalla

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA:

Hellín

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

Provincia de Cádiz: Barbate, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia y Vejer de la Frontera.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar y La Puebla del Río.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

